



CSJCAO24-799
Manizales, mayo 10, 2024

Doctor

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

Juez Sexto Civil del Circuito

ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Asunto: Contestación acción de tutela
Radicado: 17001-31-03-006-2024-00111-00
Accionante: Ramón Alfredo Correa Ospina
Accionados: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Vinculados: Colpensiones y Consejo Seccional de la Judicatura

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO en calidad de Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, corporación vinculada a la presente acción de tutela, ejerzo en los siguientes términos el derecho de contradicción y de defensa frente a la acción de tutela del asunto:

De conformidad con las funciones asignadas a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, este Consejo Seccional **NO** tiene competencia legal ni reglamentaria para expedir el certificado CETIL, que motiva la presentación de la acción de tutela, que, según los hechos de la demanda, fue solicitado a través de la plataforma implementada para ese fin, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De lo anterior se desprende, que **este Consejo Seccional no tiene injerencia alguna** sobre los hechos que motivaron la presente acción constitucional, razón por la cual, solicitamos su desvinculación, porque no hay evidencia concreta sobre en qué consiste la presunta vulneración de derechos ocasionada por nuestra parte, como bien lo señala el tutelante respecto a la entidad tutelada.

En ese sentido, esta Corporación carece **de legitimación en la causa por pasiva**, tema sobre el cual, la Corte Constitucional, en sentencia T-005 de 2022, Magistrada Ponente Paola Andrea Meneses Mosquera, acotó lo dicho en la sentencia SU-077 de 2018, así:

"[...] La Corte Constitucional ha señalado que este requisito "hace referencia a la aptitud legal de la entidad contra quien se dirige la acción, de ser la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, en caso de que la transgresión del derecho alegado resulte demostrada". Por tanto, la autoridad accionada no estará legitimada en la causa por pasiva cuando no le sea atribuible la amenaza o la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. [...]"

Como se ha mencionado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, no ha vulnerado ninguno de los derechos fundamentales invocados por el doctor RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA, por lo cual, pedimos a su despacho desvincularnos del presente trámite constitucional por falta de legitimación en la causa por pasiva.

Atentamente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

FEDB / DMAG

Oficio CSJCAO24-799 Contestación acción de tutela - radicado 17001-31-03-006-2024-00111-00

Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/05/2024 10:36

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

OficioCSJCAO24-799.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia, con la contestación de la acción de tutela con radicado 17001-31-03-006-2024-00111-00

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.